

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 -2021-GM/MPH**

Huancayo,

21 ENE. 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

**VISTOS:**

Papeleta de Infracción N°006241 de fecha 18 de septiembre del 2020, Boleta de pago de SATH de fecha 25 de setiembre de 2020, Levantamiento de las observaciones realizadas en el Acta de Fiscalización de fecha 29 de setiembre de 2020, Informe Técnico N°1025-2020-MPH-GDEyT-API-MLUF, de fecha 15 de octubre de 2020, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPEyT de fecha 21 de octubre del 2020, Notificación de fecha 22 de octubre 2020, se hizo entrega de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPET, Recurso de Apelación de fecha 06 de noviembre del 2020, Informe N°313-2020-MPH/GPEyT de fecha 13 de noviembre del 2020, Informe Legal N°1100-2020-MPH/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de septiembre del 2020 a horas 5:46 pm, la Fiscalizadora Sandra Ayme Pizarro impuso la Papeleta de Infracción N°006241 a nombre de la razón social Industria Peruana Dulzura S.A.C., de giro de pastelería, ubicado en Jr. Libertad N°360-Huancayo, por no acatar medidas de prevención, control, vigilancia y respuestas sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el Gobierno Central;

Que, mediante boleta de pago de SATH, de fecha 25 de setiembre del 2020, el infractor Industria Peruana Dulzura S.A.C. cancela el pago de S/.645.00 soles por la infracción cometida motivo por el cual realiza el pago de la Papeleta N° 006241 y número de PIA: 58-031-00006241;

Que, mediante escrito presentado por Harold Sarmiento Loayza, representante de la empresa Industria Peruana Dulzura S.A.C., de fecha 29 de setiembre de 2020, en la cual, señala que ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Fiscalización y control N° PIA 58-031-00006241, asimismo, señala que cumplió con haber realizado el pago de la multa señalada;

Que, mediante Informe Técnico N°1025-2020-MPH-GDEyT-API-MLUF, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. María Luisa Urtecho Flores, Técnico Administrativo, en la cual concluye: Se ha detectado fehacientemente la infracción, tal como se verifica en la parte de observaciones de la Papeleta de Infracción N°6241, siendo preciso señalar que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM las infracciones tienen dos sanciones, una es la sanción pecuniaria y la otra es la sanción complementaria, en el presente caso al cancelar la PIA subsanaron la sanción pecuniaria, quedando pendiente la sanción complementaria, es decir, LA CLAUSURA DEL LOCAL, finalmente la solicitud de anulación, debiendo proceder con la CLAUSURA DEL LOCAL por el periodo de 30 días teniendo en consideración que con Comprobante de Ingreso N°037-00299424 de fecha 25/09/2020 cancelaron dicha Papeleta de Infracción, por la suma de S/. 645.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPEyT de fecha 21 de octubre del 2020, suscrito por Erick Miguel Prudenci Cuela, Gerente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, donde **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "PASTELERÍA",



ubicado en el Jr. Libertad N°360 - Huancayo, regentado por empresa **INDUSTRIA PERUANA DULZURA S.A.C. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N°26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado;

Que, mediante notificación de fecha 22 de octubre 2020, se hizo entrega de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPET al señor Harold Sarmiento Loayza, representante de la empresa Industria Peruana Dulzura S.A.C;



Que, mediante escrito de fecha 09 de noviembre del 2020, presentado por la Gerente General de la empresa Industria Peruana Dulzura S.A.C., Nancy Noemi López Miguel, solicita: Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPEyT, se le notifique el Informe Técnico N°1025-2020-MPH-GPEyT/UP y el Informe N°192-2020-MPH/GPEyT/UF;

Que, mediante Informe N°313-2020-MPH/GPEyT de fecha 13 de noviembre del 2020, suscrito por Erick Miguel Prudenci Cuela, Gerente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, dirigido al Arq. Carlos Cantorín Camayo, con el fin de remitir expediente administrativo de recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPEyT de fecha 21 de octubre del 2020, interpuesto por la empresa Industria Peruana Dulzura S.A.C;

Que, con Informe Legal N° 1100-2020-MPH/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que: **La ordenanza municipal N° 548 MPH /CM en su artículo 3** sobre sanciones administrativas aplicables señala que: "Las sanciones aplicables por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de sus órganos de línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana.";

Que, el **Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo señala en el Artículo 10°.-** Causales de Extinción de Sanciones Administrativas Pecuniarias. - "Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por: a) Pago de multas, b) Por quiebra de multas calificadas como de cobranza onerosa y/o cobranza dudosa, c) Prescripción, d) Fallecimiento del infractor (...)";

Que, de la revisión de actuados, se tiene la Papeleta de Infracción N°006241 que fue impuesta el 18 de septiembre del 2020 a nombre de la razón social Industria Peruana Dulzura S.A.C., de giro de pastelería, ubicado en Jr. Libertad N°360-Huancayo, por no acatar medidas de prevención, control, vigilancia y respuestas sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el Gobierno Central y, haciendo mención al artículo 10 considerando a) del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se puede apreciar que una de las causales de extinción de las sanciones administrativas pecuniarias es el pago de la multa, por ende, contabilizando los días hábiles de los cuales el administrado ostentaba para realizar el pago por la infracción impuesta, este vencía el día 25 del mismo mes, y, habiendo cumplido con el pago el 25 de setiembre de 2020 mediante boleta



del SATH por la suma de S/645.00, con ello, se ha extinguido la sanción administrativa a la administrada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1100-2020-MPH/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2020, es de opinión que se declare **FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación;

Por tales consideraciones, y de conformidad con el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLÁRESE** Fundado el Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2747-2020-MPH/GPEyT de fecha 21 de octubre del 2020 interpuesto por la señora Nancy Noemi López Miguel, Gerente General de la empresa Industria Peruana Dulzura S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **TÉNGASE** por agotada la vía Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo e instancias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE** a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
.....  
Arq. Carlos Cantorín Camayo  
GERENTE MUNICIPAL

